

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00014-00
Auto # 1838

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

En relación con la solicitud de la parte demandante de dar continuidad e impulso, al proceso de interdicción judicial del señor JAIME ANDRES RENZA CERQUERA, la misma se **NEGARÁ**, toda vez que de conformidad con lo previsto en la Ley 1996 de 2019 el proceso de interdicción desapareció de la vida jurídica, y surgió el trámite de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, por lo tanto la solicitud no resulta procedente, debiendo la parte interesada iniciar las diligencias pertinentes, en virtud de la norma mencionada, ya sea a realizar el acuerdo de apoyos en los términos de la referida ley, o a iniciar la actuación judicial de adjudicación de apoyos, con la demanda y el lleno de los requisitos allí previstos.

Por lo demás, tampoco prevé dicha norma la adecuación del trámite, pues los procedimientos son distintos tanto sustancial como procesalmente.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ